

LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

DOCUMENTO INFORMATIVO
Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.



Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 29, establece que los Ayuntamientos sesionarán cuando menos cada quince días, a efecto de resolver los asuntos de su competencia; por lo que, en cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos considera necesariamente estructurar su Calendario de Sesiones que tiene finalidad alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que benefician a la ciudadanía del municipio de Xochitepec.

Que la calendarización de las Sesiones Ordinarias y abiertas de este Cabildo, permitirá a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, remitir a la Secretaría del Ayuntamiento en tiempo y forma los asuntos que necesitan ser sometidos a la aprobación del H. Cabildo, toda vez que deben integrarse los expedientes que permitan elaborar el Proyecto de Acuerdo respectivo.

Que el calendario de sesiones ordinarias y abiertas hará posible la planeación debida para la elaboración de propuestas de acuerdos y dictámenes provenientes tanto del Cabildo del Ayuntamiento, así como de las Comisiones, siendo un instrumento útil y necesario para la programación de las sesiones ordinarias.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS Y ABIERTOS DE CABILDO PARA EL AÑO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias y Abiertos de Cabildo para el año 2026, para quedar en los términos siguientes:

NO.	FECHA
1	7 de enero cabildo ordinario
2	21 de enero cabildo ordinario
3	4 de febrero cabildo ordinario
4	18 de febrero cabildo ordinario
5	4 de marzo cabildo ordinario
6	18 de marzo cabildo ordinario
7	1 de abril cabildo ordinario
8	15 de abril cabildo ordinario
9	30 de abril cabildo abierto
10	13 de mayo cabildo ordinario
11	27 de mayo cabildo ordinario



12	10 de junio cabildo ordinario
13	24 de junio cabildo ordinario
14	8 de julio cabildo ordinario
15	22 de julio cabildo ordinario
16	5 de agosto cabildo ordinario
17	19 de agosto cabildo ordinario
18	28 de agosto cabildo abierto
19	2 de septiembre cabildo ordinario
20	17 de septiembre cabildo ordinario
21	30 de septiembre cabildo ordinario
22	14 de octubre cabildo ordinario
23	28 de octubre cabildo ordinario
24	11 de noviembre cabildo ordinario
25	25 de noviembre cabildo ordinario
26	9 de diciembre cabildo ordinario
27	23 de diciembre cabildo ordinario
28	30 de diciembre cabildo abierto

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Este calendario iniciará su aplicación a partir del 1 de enero del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las Sesiones de Cabildo Abierto se realizarán en la sede de las oficinas del Ayuntamiento o fuera de éste, cuando las circunstancias lo permitan, lo anterior a propuesta del Presidente Municipal, cuya convocatoria a la misma, se difundirá en los alrededores del lugar en el que se vaya a celebrar esta modalidad de sesiones.

ARTÍCULO CUARTO. - Las Sesiones Ordinarias de Cabildo del año dos mil veintiséis, se llevarán a cabo en las instalaciones que ocupa el Dif Municipal de Xochitepec, con domicilio en Boulevard Alta Tensión s/n C.P 62790 Municipio de Xochitepec, Morelos, de preferencia los días miércoles, con un espacio de quince días naturales como máximo entre cada una de las fechas,

ARTÍCULO QUINTO. - En el supuesto en que el día miércoles que corresponda a la sesión de Cabildo, sea no laborable, la Sesión Ordinaria se celebrará el día hábil anterior o, posterior en el caso que aquel sea inhábil.

ARTÍCULO SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás dependencias, organismos descentralizados y desconcentrados involucrados, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DOCUMENTO INFORMATIVO

